



Nº: 16/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
9 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día nueve de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El teniente de alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto 2.A).a) de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Convenio de colaboración ECyL-Ayuntamiento para la formación práctica.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:



"3.- TURISMO.

3.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ECyL-AYUNTAMIENTO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA 1563/F0D/05/2018, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

De una parte, LORENZO ALONSO NISTAL. con NIF como representante de... IBECON 2003 S.L (entidad de formación) con domicilio en Plaza Nalvillos, n1, p1, 05001 ÁVILA .y provista de C.I.F., en calidad de Administrador del mismo.

Y de otra parte, José Luis Rivas Hernández, con NIF..... y domicilio Avenida de Madrid, 39. 05001 AVILA y provista de C.I.F. P-0501900- E en calidad de Representante Alcalde - Presidente del mismo.

EXPONEN

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización del módulo práctico en el curso de formación 1563/FOD/05/2018 (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO.

Que la entidad de formación IBECON 2003 S,L, beneficiaria de subvención, pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Qué Área de turismo , Ayuntamiento de Ávila, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la atención e información al turista, estadísticas , conocimiento de los productos turísticos, desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su centro la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

ACUERDAN

Suscribir el convenio de colaboración para la realización del módulo de prácticas en centro de trabajo incluido en la acción formativa... ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (código), Curso Nº 1563/FOD/05/2018, que será impartido por la entidad de formación IBECON 2003 S.L en el Centro de Formación con número de censo: 05/30112, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

AYUNTAMIENTO DE AVILA (centro de trabajo/empresa), cuya actividad pertenece al de turismo, autoriza a IBECON 2003 S.L para que los alumnos que participen en la acción formativa de ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO curso nº 1563/FOD/05/2018 puedan realizar en su centro, las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por la entidad de formación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA.

Se llevará a cabo en el centro de trabajo de la empresa sito en Avenida de Madrid , 39, 05001 AVILA MP0374: Módulo de prácticas profesionales no laborales de atención al cliente, consumidor y usuario. El contenido de la formación práctica consistirá en desarrollar labores de atención al cliente para gestionar peticiones de nuevos clientes y atención de las necesidades de clientes ya existentes.

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre 14 y 23 de mayo de 2019, realizando un total de 40 Horas, pactándose el horario de las prácticas entre las partes. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de 1, figurando en la siguiente relación adjunta.

En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir,



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.

Por parte de la entidad de formación IBECON 2003 S.L se adquieren los siguientes compromisos:

- a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.
- b) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por la entidad de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo".
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y, que contrastará pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes. El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.
- d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.
- e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.
- f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo AYUNTAMIENTO DE AVILA (ÁREA DE TURISMO) donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

- a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.
- b) Concretar la disponibilidad física y horaria del centro de trabajo/empresa para la realización de las prácticas.
- c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor de la entidad de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.
- d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.
- e) Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por la entidad de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa... ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO 1563/FOD/05/2018 (código) número de curso, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

- a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por la entidad de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.
- b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.
- c) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.
- d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales



de análoga naturaleza.

e) Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.

QUINTO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración tiene carácter gratuito sin abonar compensación económica alguna por la entidad de formación.

La relación entre el centro de trabajo/empresa lugar donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación 1563/FOD/05/2018 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO, y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

SEXTO.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.

Serán también causas de extinción:

- a) La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa.
- b) Petición razonada de los alumnos.
- c) Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.
- d) Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo práctico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.
- e) Cese en la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.
- g) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.
- h) Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, DICTAMINA: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación Práctica en la Acción Formativa 1563/FOD/05/2018, dentro de los Programas de Formación Profesional para el Empleo subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo del expediente reseñado, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Normativa general de participación de establecimientos comerciales en el mercado medieval.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO

3.3.- NORMATIVA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MERCADO MEDIEVAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la normativa de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha



documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, por similitud con los puestos artesanales que los ciudadanos abulenses instalan en el espacio del Mercado será de aplicación la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé para la instalación de estos puestos artesanales.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Estas mesas de venta exterior que se instalen en los espacios aledaños a sus establecimientos, tendrán una dimensión máxima de 3 metros, y deberán abonar la tasa correspondiente de 40 €.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- Un croquis de situación y dimensiones del puesto que se pretende instalar.
- Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 3 al 28 de junio de 2019, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 2 de agosto del presente».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, DICTAMINA: Aprobar la Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Solicitud actuaciones musicales infantiles y juveniles.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.-TURISMO.

3.4.- SOLICITUD ACTUACIONES MUSICALES INFANTILES Y JUVENILES. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la solicitud de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

Por ello, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2018



1.- Se reservarán 10 espacios para ciudadanos menores de 26 años empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Si fueran menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.

2.- Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

3.- Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín,...

4.- Los espacios reservados para estas actuaciones serán: - Tres en el Paseo del Rastro. - Plaza de Zurraquín. - Plaza Adolfo Suárez (donde estaba el puesto).

- Tomás Luis de Victoria esquina con calle Alemania. - San Vicente. - Plaza Fuente el Sol. - Plaza del Corral de las Campanas. - Plaza de San Juan. - Plaza de Mosén Rubí.

La distribución en los espacios se realizará conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.

5.- Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse desde el día 3 al 28 de junio de 2019 en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 31 de julio».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, DICTAMINA: Aprobar las normas para la participación de Actuaciones Musicales Infantiles y Juveniles en la próxima edición del Mercado Medieval, todo ello en los términos recogidos anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Vehículos depositados en dependencias municipales. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos, que luego se relacionan, precintados y depositados en dependencias municipales, así como de los trámites sustanciados al efecto, teniendo en cuenta que se ha requerido a todas las instancias que ordenaron el precinto de los mismos, se ha notificado individualmente a cuantos aparecen como titulares de aquellos y que se ha procedido a la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos que ahora se pretenden sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el tiempo transcurrido desde que se practicó el depósito sin haberse diligenciado trámite alguno tendente a la recuperación de los vehículos por los interesados o a su disposición por las entidades que ordenaron en su momento aquél.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos que a continuación se relacionan:



Expediente	Matricula	Marca-modelo
28/2017	AV-5367-I	OPEL ZAFIRA
30/2017	9121CWH	AUDI A6
31/2017	BI-5942-BY	PEUGEOT 306
33/2017	1582HPD	KIMCO AGILITY.125
1/2018	3938BHB	IVECO 35C-11
2/2018	0476GFN	CITROEN C-3
4/2018	9598DCL	RENAULT CLIO
5/2018	M-6590-MW	FORD FIESTA
8/2018	M-8785-LW	MERCEDES 300
10/2018	3914BHB	FIAT PUNTO
11/2018	9037GPX	FIAT DUCATO
12/2018	2164FKY	CHEVROLRT KALOS
13/2018	4199BTB	SEAT INCA
14/2018	6159CVK	OPEL COMBO
18/2018	AV-1543-I	MERCEDES VITO

Con antelación a la ejecución de este acuerdo, se deberá proceder por parte de la Policía Local a la realización de un reportaje fotográfico del estado actual de los vehículos relacionados.

Del mismo modo, se procederá a practicar las diligencias oportunas para hacer efectiva la baja de dichos vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

C) Expediente de licencia ambiental.- Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 224/2018, instado por Don Agustín Hernández Padilla, para ampliación de taller mecánico en local sito en Carretera de Salamanca, 19.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Revisión de precios. Depuración agua, 2018.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:



"INFORME DE INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la solicitud presentada por la concesionaria, así como el informe de intervención al respecto. A continuación detalla la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha 24 de abril de 2019, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 7394/2019, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a depuración, según la Adenda Segunda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

A la vista del Informe de Intervención, de fecha 25 de abril de 2019, sobre la remuneración resultante, tras examinar los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario, cuyo resumen es el siguiente:

	ÍNDICE	PONDERACIÓN	INCREMENTO
INCREMENTO SALARIAL	0,015	0,3	0,0045
Tarifa unitaria kw/h	0,00	0,4	0,00
IPC 2017	0,011	0,3	0,0033

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2017, resultan los siguientes importes para el ejercicio 2018:

TARIFA AQUALIA	IMPORTE 2017	INCREMENTO	REVISADO 2018
TOTAL FIJO	1.720.957,43	0,0078	1.734.380,90

Se acuerda:

Aprobar la propuesta de revisión de la tarifa para el coste de explotación de AQUALIA, por la que el coste fijo del servicio pasa de 1.720.957,43 €, revisado para 2017, a 1.734.380,90 € a partir del primero de enero de 2018."

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta de aprobación de la convocatoria para el año 2019 de la línea de ayudas municipales "Cuota Cero" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica que atraviesa la ciudad de Ávila, se plantea y propone un año más la convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, que tiene como objetivo impulsar la generación de empleo a través del autoempleo y favorecer la actividad económica en nuestra ciudad, mediante la



creación de nuevas empresas y dentro de las iniciativas enmarcadas en los acuerdos que existen entre el Ayuntamiento de Ávila y las líneas de actuación tanto a nivel estatal como autonómico en esta materia.

La convocatoria para este año 2019, se realiza con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y conforme al Anexo de normas específicas correspondiente de la misma.

La ayuda "CUOTA CERO" para personas emprendedoras que el Ayuntamiento viene convocando desde el año 2013, va dirigida a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se incorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela los dos años siguientes a la fecha del cese.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que cumplen con los siguientes **requisitos**:

- Inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila.
- Hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Abril de 2018.
- Sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social contempladas en la ley 06/2017 de 24 de octubre y en el Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.
- Cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92 de 15 de mayo de 2018).

El **importe** de la subvención será de **300€/mes por persona beneficiaria**.

Los **créditos presupuestarios** destinados durante el 2019 a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila ascienden a **veinticinco mil euros (25.000€)**, correspondiente a la partida presupuestaria 0401 24101 47013 del ejercicio 2019 denominada "A EMPRESAS PRIVADAS AYUDA MUNICIPAL CUOTA 0" del Ayuntamiento de Ávila.

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2019**.

Se adjunta la Convocatoria para el año 2019 de la Línea de ayudas municipales Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta."

Igualmente fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación disponiendo la autorización del gasto por el mencionado importe integrado en la relación **Q/2019/79**.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen y propuesta que anteceden, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta de aprobación de la convocatoria para el año 2019 de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:



“El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la ciudad de Ávila, se plantea y propone un año más la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de empleo por parte de empresas o entidades ya existentes o de reciente creación.

La convocatoria para este año 2019, se realiza con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada en el BOP de Ávila nº 92 de 15 de mayo de 2018, y conforme al Anexo de normas específicas de la misma.

El objetivo de esta línea de ayudas es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos. Estas ayudas económicas se podrán incrementar en el caso de que el/la trabajador/a contratado/a pertenezca a algunos colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral determinados en estas Bases; así como en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora, se trate de una empresa de base tecnológica o su actividad principal esté relacionada con el comercio al por menor, con el sector medioambiental, social o cultural.

A continuación se detallan las características más relevantes de esta línea de ayudas que aparecen en las **Bases Regulatorias** y en la **Convocatoria para este año 2019** que se adjunta:

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesionales que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2019 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento noventa y cuatro mil euros (194.000€), correspondientes a la partida presupuestaria 0401 24100 47004 del ejercicio 2019 denominada “SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE” del Ayuntamiento de Ávila.

Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018:



- 1.- Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.
2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.
3. Tener menos de 250 trabajadores/as en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.
4. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.
6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
7. En el caso de tratarse de una empresa o entidad anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- 8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo de Extinción o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.
- 9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III de la correspondiente Convocatoria).
- 10.- Así mismo, estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimis concedida a una empresa:
 - No será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.
 - No será superior a 100.000 € para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores/as o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018:

- 1.- Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el periodo fijado en la correspondiente convocatoria anual de estas ayudas.
- 2.- En el caso de personas de nueva contratación, la contratación deberá ser de carácter indefinido. No se subvencionarán los contratos de carácter indefinido en su modalidad de fijo-discontinuo.
- 3.- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.
- 4.- El trabajador/a contratado/a deberá estar empadronado en el municipio de Ávila antes de la fecha de la contratación o de la transformación del contrato.
- 5.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un



mínimo del 50% de jornada.

6.- Los contratos o transformación de los contratos deben de haberse realizado o realizarse en el periodo establecido en la Convocatoria anual de esta línea de ayudas.

7.- Las contrataciones se formalizarán por escrito con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a.

9.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La empresa/entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro/a trabajador/a, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el/la trabajador/a inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

10.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores/as, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa/entidad solicitante.

b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores/as formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

d) Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2018 y el 01 de Octubre de 2019, fecha de finalización de la presente convocatoria.

Cuantía de la subvención.

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25% en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:



- Jóvenes menores de 30 años sin previa o escasa experiencia laboral, entendiéndose por tales aquellos que tengan una experiencia laboral máxima de 180 días.
- Mayores de 52 años.
- Personas con capacidades diferentes, entendiéndose como tales a los trabajadores/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Emigrantes abulenses retornados, entendiéndose por tales a las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber residido en el extranjero o fuera de Ávila durante los dos años anteriores a la fecha de la contratación.
 - Tener una vinculación previa con Ávila, que puede darse por distintas razones:
 - Haber nacido en Ávila.
 - Haber estado empadronado en Ávila al menos 5 años.
 - Tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con una persona que cumpla algún requisito de los anteriores.
- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 90 días que sean consecuencia de una colocación.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas que hayan participado en alguno de los proyectos de Formación y Empleo promovidos por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del/de la trabajador/a contratado/a a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25% en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

La jornada que se tendrá en cuenta a la hora de calcular la cuantía de la subvención es la que tiene el trabajador en el momento de la contratación o de la transformación del contrato temporal en



indefinido, independientemente de que ésta se incremente a posteriori; siempre y cuando sea superior o igual al 50% de la jornada establecida en el convenio de referencia.

f) Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa/entidad, relativos al puesto de trabajo creado.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 01 de Octubre de 2019.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Entrada en vigor.

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila para el año 2019 entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta”.

Igualmente fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación disponiendo la autorización del gasto por importe de 194.000 € integrado en la relación **Q/2019/79**.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen y propuesta que anteceden, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Propuesta relativa a los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta del Vivero de Empresas: prorrogas de oficinas.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“D^a Belén Carrasco expone que el pasado día 11 de Abril se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, en ésta Comisión se valoraron 2 solicitudes de prorrogas. Una vez valoradas estas solicitudes, se acordó proponer para su aprobación la prórroga de la oficina individual número 18 del Vivero al emprendedor Ibai Castro Carrera, cuya actividad es la de Osteopatía, masaje y nutrición. Igualmente también se acordó proponer la prórroga extraordinaria para un tercer año, por disponibilidad de espacios, de la oficina 9 a compartir a Concepción Velázquez Contreras, cuya actividad empresarial es la de librería virtual de libros antiguos y estudio bibliográfico, gestión y tasación de bibliotecas, así como proyectos editoriales bajo demanda.



Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta aprobación gastos subvenciones. (Relación Q/2019/79).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 262.760€ según relación anexa (Q/2019/79) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.”

LÍNEA	Importe
AUTORIZACIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2019	10.000
LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES"CUOTA CERO". AÑO 2019	25.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2019	194.000
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019-2020	33.760
TOTALES	262.760 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta aprobación gastos subvenciones. (Relación Q/2019/80).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.



Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 50.000 € según relación anexa (Q/2019/80) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

LÍNEA	Importe
GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA 2019	50.000
TOTALES	50.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/15). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(33.386,26 €)**, según relación anexa **(F/2019/15)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(33.386,26 €)**, según relación anexa **(F/2019/15)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/16). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados , tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(5.576,65 €)**, según relación anexa **(F/2019/16)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de



gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(5.576,65 €)**, según relación anexa **(F/2019/16)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 06-02-2019. Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 178.485,57 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de diferentes servicios municipales: personal, turismo, deportes, infraestructura, policía local, protección civil, cementerio y jardines.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Denominación	Altas
0500 34200 13999		RETRIB EJERC CERRADOS INSTAL DEPORTIVAS	874,16
0500 92000 23999		INDENMIZACIONES EJERC CERRADOS ADMON GRAL	2.277,85
0100 16400 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS CEMENTERIO	57,24
0200 17100 22999		SERVS Y SUMINISTRO EJERC CERRADOS JARDINES	483,22
0302 34000 22999		SERVS Y SUMINSTRS EJERC CERRADOS DEPORTES	9.390,00
0501 13500 21999		MANT EJERC CERRADOS PROTECCION CIVIL	237,73
0501 13500 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS PROTECCION CIVIL	1.183,65



0200 16100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS PROTECCION CIVIL	63.908,44
0200 16211 22999		SERVS Y SUM EJERC CERRADOS REC RESIDUOS	26.736,57
0200 16210 61999	2016 2 INFRA 10	INVER CERRADOS VERTEDERO	4.095,44
0200 92003 21999		MANT EJERC CERRADOS EDIF PRINCIPAL	177,40
0401 24100 47999		TRANSF EJERC CERRADOS EMPLEO	1.200,00
0302 34200 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS DEPORTES	3.128,83
0103 13200 61999	2017 2 SEÑAL 1	INVER EJER CERRADOS POLICIA LOCAL	12.100,00
0103 13200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJRC CERRADOS POLICICI ALOCAL	35.330,00
0103 13200 21999		MANT EJERC CERRADOS	243,00
0500 92500 62507	2019 4 MOBIL 1	MOBILIARIO OAC	700,00
0203 43223 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AÑO JUBILAR	2.639,01
0203 43202 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS VISITAS GUIADAS	1.114,35
0203 43205 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS PLAN PROMOCION	0,30
0203 43201 21999		MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS MURALLA	29,69
0203 43203 21999		MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS CRV	34,49
0203 43200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS TURISMO	390,08
0203 43201 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS MURALLA	3.118,55
0204 33605 22999	2016 3 SHCIT 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SHCITY	9.035,57
			178.485,57

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Denominación	Bajas
0500 34200 13000		RETRIBUCIONES BASICAS PERS LAB FIJO INSTAL DEPORTIVAS	874,16
0500 92000 12000		SUELDOS A1 ADMON GRAL	2.277,85
0100 16400 22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CEMENTERIO	57,24
0200 17100 22109		MAT TECNICO Y ESPECIAL JARDINES	483,22
0302 34000 22611		PLAN ESCOLAR DE NATACION	4.380,00
0501 13500 21400		MANT VEHICULOS PROTECCION CIVIL	237,73
0501 13500 22104		SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCION CIVIL	1.183,65
0200 16300 22700		TRABAJOS LIMPIEZA Y ASEO VIARIO	50.000,00
0200 16210 22700		TRABAJOS LIMPIEZA Y ASEO REC RESIDUOS	40.645,01
0200 92003 21300		MANT MAQUINARIA INSTAL Y UTILES EDIF PRINCIPAL	177,40
0401 24101 22699		GASTOS DIVERSOS DESARROLLO EMPRESARIAL	1.200,00
0302 34000 22741		ESCUELAS DEPORTIVAS	5.010,00
0302 34200 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS INSTAL DEPORTIVAS	3.128,83
0103 13200 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	20.000,00
0103 13200 22103		SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	8.000,00



0103 13200 22104		VESTUARIO POLICIA LOCAL	3.643,00
0103 13200 22604		GTOS JURIDICOS POLICIA LOCAL	6.000,00
0103 13200 61001	2017 2 SEÑAL 1	SEÑALIZACION	10.030,00
0200 16100 60901	2019 2 INFRA 1	OTRAS INVER. COGOTAS	4.095,44
0500 92500 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS OAC	700,00
0203 43208 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS TURISMO	2.875,49
0203 43205 22799		PLAN PROMOCION TURISMO	4.450,98
0204 33600 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORT ARQUEOLOGIA	2.500,00
0204 33600 22700		LIMPIEZA Y ASEO ARQUEOLOGIA	6.000,00
0204 33603 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPOR PATRIMONIO	535,57
			178.485,57

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 178.485,57 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Barcenilla Martínez plantea que con esta modificación propuesta queda evidenciado que no existe tiempo para licitar el contrato de recogida residuos y limpieza viaria llamando la atención que precisamente se reduzca dos partidas de 50.000 € y 40.000 € respectivamente vinculados a este contrato actuando a hechos consumados teniendo en cuenta que se incrementaron las partidas en los presupuestos aprobados a tal fin y ahora se reducen.

El señor interventor manifiesta que se trata de partidas sobrantes toda vez que el pliego o la licitación todavía no ha sido aprobada por lo que es más que previsible que dicha consignación no sea necesaria.

La señora Barcenilla Martínez plantea que todos los miembros corporativos conocen la necesidad de licitar este contrato y recuerda que el año 2012 se produjo una reducción de medios como consecuencia de la crisis económica que no se han implementado siendo evidente las deficiencias que existen en la prestación del servicio sobre todo en algunos barrios anexionados.

La señora Vázquez Sánchez lamenta la gestión que se ha hecho de este expediente que demuestra la falta de voluntad para promover esta licitación por lo que desea dejar constancia de su protesta al tiempo que significa que le llama la atención que en el informe técnico se diga que no hay quebranto para el servicio por la reducción en esas partidas cuando, de impulsarse la licitación tal y como



comprometió el teniente alcalde, es posible que dicha consignación fuera necesaria.

El señor Alcalde refiere que hay un grupo de técnicos estudiando la licitación pero que es muy compleja y que desde luego no se puede discutir la voluntad política para su impulso.

La señora Vázquez Sánchez matiza que no está criticando el trabajo de los técnicos sino la voluntad política tras un año de conclusión este contrato.

El señor Palencia Rubio interviene para indicar que el seno de la Comisión informativa se ha hablado de diferentes planteamientos y fórmulas para licitar y prestar este servicio y solicita que conste en acta para que se responda por quien proceda si es que ha habido ordenes o instrucciones para retrasar la licitación este servicio o si ha dicho expresamente que no se haga.

La señora Barcenilla Martínez pregunta en este momento sobre la calificación de la situación del servicio.

El señor Oficial Mayor comenta que se trata de la continuación con carácter excepcional al tratarse de un servicio de prestación obligatoria una vez que el período principal del contrato y sus respectivas prorrogas han concluido y toda vez que el mismo no puede ser suprimido.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.- Solicitud gratuidad utilización polideportivo municipal de San Antonio por la Asociación Tal Alta Como Un Ciprés. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 7 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, conceder la gratuidad de uso del Polideportivo Municipal de San Antonio, a la Asociación Tan Alta Como Un Ciprés, el día 22 de junio de 18,30 a 20,00 horas, para la celebración de una Master Class de Zumba Solidaria, quedando fijado el importe máximo de la entrada en 8 € para adultos y 4 € para infantiles.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa. Ayudas Comedor Escolar Curso 2019-2020. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

"3.- Ayudas Comedor Escolar Curso 2019-2020. Fue dada cuenta del borrador de bases elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la convocatoria pública para la concesión de Ayudas de Comedor Escolar para el Curso 2019 - 2020 próximo, para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria del municipio, ayudas consideradas prestaciones económicas destinadas a menores escolarizados residentes en Ávila con escasos recursos económicos y situación de problemática familiar, que pretenden garantizar la escolarización, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar situaciones de riesgo, así como garantizar una nutrición adecuada y favorecer el normal rendimiento escolar. En dichas Bases se contemplan, entre otros extremos, conceptos financiables, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, cuantías individualizadas, periodo subvencionable y presupuesto máximo destinado a las mismas que, para la totalidad del curso escolar, se determina en 91.634 €.



A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente la convocatoria y bases que han de regir la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2019 - 2020, en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto. Así mismo fue dictaminado favorablemente por unanimidad el presupuesto máximo de la convocatoria, que asciende a 33.760 € para el ejercicio económico 2019, quedando el resto, esto es, 57.874 € sujeto al límite máximo de consignación existente en 2020.

Igualmente fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación disponiendo la autorización del gasto por el mencionado importe integrado en la relación Q/2019/79.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen y propuesta que anteceden, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Propuesta de acuerdo horas extraordinarias.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO HORAS EXTRAORDINARIAS

Considerando las facultades que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto los informes evacuados al efecto y teniendo en consideración lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local que dispone lo siguiente, una vez determinada en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios:

"2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Considerando lo reseñado en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que prevé dentro de las retribuciones complementarias del personal funcionario "Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo".

Considerando, por ende, que el mencionado concepto retributivo tiene previsión legal explícita, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de la asignación individualizada dentro de la consignación global determinada al respecto.

Considerando lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dispone



que "Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido."

Considerando, por ende, que el mencionado concepto retributivo tiene previsión legal explícita, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de la asignación individualizada dentro de la consignación global determinada al respecto, dada la competencia *residual* establecida en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que no hay ni en el Pacto para el personal funcionario ni en el Convenio para el personal laboral cuantía en vigor para el abono de los servicios extraordinarios ni sistema de actualización

Considerando que en aras a respetar los acuerdos establecidos en su día y sin perjuicio de que corresponda a esta Alcaldía la determinación de la cuantía individualizada y singular para cada trabajador, asumiendo plenamente las mismas, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Establecer como cuantía para el abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios/horas extraordinarias las siguientes:

GPO/CATG.	CUANTIA	FEST o NOCT	FEST y NOCT
A1/I	23,63	26,45	28,37
A2/II	19,58	21,72	23,70
B (PD)	----	----	----
C1/III	16,22	18,38	19,67
C2/IV	14,87	17,06	18,32
AP/V	12,94	14,36	15,51

2º.- Disponer el abono, previos los trámites presupuestarios pertinentes, conforme a las indicadas cuantías, al personal que hubiere acreditado la realización de dichos servicios extraordinarios/horas extraordinarias.

3º.- Dese cuenta a los servicios concernidos a los efectos procedentes."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Barcenilla Martínez plantea que de la propuesta debatida puede concluirse que el acuerdo suscrito con los sindicatos en su momento para dar cobertura a diferentes conceptos retributivos de ámbito social no existe cuando, hasta donde ella conoce, permanecen vigor.

El señor Oficial Mayor toma la palabra para explicar que el planeamiento esta cuestión obedece a la necesidad de darle una mayor cobertura al acuerdo que se suscribió al margen del pacto aplicable a los funcionarios y del convenio del personal laboral aunque inicialmente se recogieron en el mismo pero que quedó sin contenido tras el requerimiento que se efectuó por la Subdelegación del Gobierno.



Es cierto que se ha venido aplicando de manera efectiva si bien por parte de la intervención municipal se venían advirtiendo desde hace tiempo la necesidad de darle una cobertura a ese tipo de abonos y que en tal sentido se intentó validar el mencionado acuerdo en la última sesión del pleno corporativo aunque no mereció su aprobación.

Recuerda que dentro de dicho acuerdo estaba la cuantificación de las horas extraordinarias y una vez que el mismo no ha sido aprobado y en la medida en que se trata de conceptos retributivos que tienen previsión legal y cuya cuantificación corresponde al alcalde, se ha decidido abordar la propuesta referida en orden a viabilizar el pago a los trabajadores que tienen pendiente el abono de las horas o que efectivamente las realicen.

Por ello entiende que más que una cuestión estricta de legalidad, se trata de dar cobertura un requerimiento de la intervención con objeto de facilitar su labor de fiscalización.

El señor Serrano López considera que a la vista del debate que hubo en el seno de la Comisión informativa de Presidencia parece que se quiso utilizar políticamente a la oposición para justificar que no se abonaban las horas extraordinarias cuando de esta propuesta se deduce que no era necesario.

El señor Arroyo Terrón matiza que nunca hubo voluntad de utilizar políticamente estos extremos sino que se intentó validar el conjunto del acuerdo que en su momento se suscribió con los sindicatos y que incorporaba la cuantía de las horas extraordinarias y que lo que ahora se plantea, a la vista de que dicha propuesta decayó, es viabilizar una solución para el abono de las mismas.

El señor Cerrajero Sánchez solicita aclaración sobre si la cuantía es una competencia alcalde o también el procedimiento.

El señor Interventor manifiesta que en el momento en que la acuerdo no tiene la aprobación plenaria y por tanto decae, se produce un vacío que asume el alcalde dentro de sus competencias y plantea una cuantía independientemente de que busque como referencia las consensuadas con los sindicatos.

La señora Vázquez Sánchez requiere si no es necesario el que esta decisión tenga que ser previamente avalada por una mesa de negociación.

El señor Interventor responde que la legislación es la que presta cobertura al planteamiento del alcalde independientemente de que busque la referencia con el acuerdo sindical existente hasta la fecha o que de haberse aprobado por el pleno constituyera un límite infranqueable después para el propio alcalde.

7.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.

A) Adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019 donde se disponía en relación al expediente sustanciado para la contratación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.



- Requerir expresamente a la entidad IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Y ello, con fundamento en el acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 12 de abril de 2019 con el siguiente contenido básico:

"Se da cuenta por don Máximo Casillas Agüero del informe emitido en relación a las propuestas presentadas, y que es del siguiente tenor:

"PETICIONARIO: Mesa de contratación.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto.

Nº TOTAL OFERTAS PRESENTADAS: 6

1.- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A

2.- ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A

3.- TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A

4.- EDP COMERCIALIZADORA S.A.U

5.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U

6.- AURA ENERGIA S.L.

En el presente informe, se procede a la valoración de la documentación incluida en los sobres A y C, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar según los apartados y los criterios de adjudicación establecidos y detallados en los pliegos del contrato.

Sobre "A", "Proposición económica para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", conforme al Modelo de proposición que consta en el Anexo III del pliego de condiciones administrativas.

Sobre "C" "Criterios sometidos a fórmulas o asignación directa de puntuación para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", y contendrá la documentación acreditativa de procedimientos certificados de actuación estandarizada y Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración relacionadas en la cláusula 8.3 y 8.4 del Pliego de prescripciones técnicas que permitan de modo bastante enjuiciar la oferta en este aspecto y proceder a su baremación motivada.

Procedimiento y criterios de adjudicación

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación en los siguientes apartados.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en las cláusulas: 8.2 Proposición Económica; 8.3 Procedimientos certificados de actuación estandarizada; 8.4 Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración, resultará adjudicataria la empresa con mayor puntuación obtenida de la suma total de los tres criterios de entre las ofertas recibidas.

Clausula 8.2 Proposición Económica

La Proposición económica se valorará hasta 100 puntos máximos, Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.

- 1.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 3.1A:



- 29 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:
Puntos de la oferta "x" = $29 - 29 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$
La ponderación para la tarifa 3.1A resultará de la siguiente fórmula:
 $P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2 + P3 \cdot EP3$
Los términos EP1, EP2, EP3 representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 3.1A que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.
Los términos P1, P2 y P3 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 3.1A.
- 2. Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 3.0A:**
58 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:
Puntos de la oferta "x" = $58 - 58 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$
La ponderación para la tarifa 3.0A resultará de la siguiente fórmula:
 $P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2 + P3 \cdot EP3$
Los términos EP1, EP2, EP3 representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 3.0A que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.
Los términos P1, P2 y P3 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 3.0A.
- 3. Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.1DHA:**
3 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:
Puntos de la oferta "x" = $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$
La ponderación para la tarifa 2.1DHA resultará de la siguiente fórmula:
 $P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2$
Los términos EP1, EP2, representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 2.1DHA que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.
Los términos P1, P2 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 2.1DHA.
- 4. Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.1A:**
3 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:
Puntos de la oferta "x" = $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$
- 5. Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.0A:**
6 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:



Puntos de la oferta "x" = $6 - 6 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

6. Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.0DHA:

1 punto máximo. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" = $1 - 1 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

La ponderación para la tarifa 2.0DHA resultará de la siguiente fórmula:

$$P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2$$

Los términos EP1, EP2, representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 2.0DHA que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los términos P1, P2 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 2.0DHA.

	Empresa	tarifa 3.1A			Tarifa 3.0A			Tarifa 2.1DHA		Tarifa 2.1A	Tarifa 2.0DHA		Tarifa 2.0A
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P1	P1	P2	P1
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	0,107163	0,099517	0,078923	0,120690	0,106454	0,081005	0,170178	0,094152	0,150028	0,157622	0,831750	0,136695
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0,099729	0,093089	0,076813	0,111010	0,098603	0,078765	0,177198	0,099270	0,149514	0,159012	0,084365	0,139755
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0,106670	0,098430	0,078645	0,121540	0,106245	0,081645	0,168265	0,094160	0,151175	0,157015	0,084565	0,137845
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,099084	0,092557	0,070472	0,108578	0,098299	0,071549	0,160619	0,084714	0,141108	0,148306	0,073982	0,127740
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	0,100157	0,089674	0,068353	0,111633	0,096764	0,070043	0,162074	0,084629	0,140428	0,147901	0,071890	0,127884
6	AURA ENERGIA S.L.	0,106743	0,096497	0,072585	0,119780	0,101849	0,074939	0,166179	0,089667	0,144104	0,153623	0,078690	0,130771

	Empresa	tarifa 3.1A	Tarifa 3.0A	Tarifa 2.1DHA	Tarifa 2.1A	Tarifa 2.0DHA	Tarifa 2.0A
		P1*EP1+P2*EP2+P3*EP3	P1*EP1+P2*EP2+P3*EP3	P1*EP1+P2*EP2	P1*EP1	P1*EP1+P2*EP2	P1*EP1
1	GAS NAT.RAL COMERCIALIZADORA S.A	85.294,575320 €	187.055,642134 €	10.221,047490 €	15.137,525144 €	1.453,490494 €	27.787,222905 €
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	80.721,551020 €	174.278,290838 €	10.751,068692 €	15.085,663572 €	254,982849 €	28.409,256645 €
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	84.713,451050 €	187.424,350100 €	10.199,809925 €	15.253,255150 €	253,802105 €	28.020,993755 €
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	78.176,576510 €	170.374,968470 €	9.282,485217 €	14.237,514984 €	230,267222 €	25.966,859460 €
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	76.664,038266 €	169.538,250919 €	9.291,707147 €	14.168,904344 €	226,605002 €	25.996,131636 €
6	AURA ENERGIA S.L.	81.934,947924 €	179.826,194468 €	9.781,269894 €	14.539,805392 €	241,821946 €	26.582,998109 €

	Empresa	Puntos tarifa 3.1A	Puntos Tarifa 3.0A	Puntos Tarifa 2.1DHA	Puntos Tarifa 2.1A	Puntos Tarifa 2.0DHA	Puntos Tarifa 2.0A	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	25,73529362	52,00720082	2,696666706	2,794912695	0	0,929896665	84,16397051
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	27,46514908	56,37840538	2,525369519	2,805893412	5,248617283	0,905941757	95,32937643
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	25,95511773	51,88106373	2,70353046	2,770409035	5,279880777	0,920894003	89,51089574
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	28,42784635	57,71375417	3	2,985472983	5,903032502	1	99,03010600
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	29	58	2,997019571	3	6	0,99887271	99,99589228
6	AURA ENERGIA S.L.	27,00615277	54,48043599	2,838798124	2,921468653	5,597088929	0,976272115	93,82021659



Clausula 8.3 Procedimientos certificados de actuación estandarizada

Procedimientos certificados de actuación estandarizada con los que cuente el licitador que incidan en la calidad, seguridad, fomento de acciones del desarrollo sostenible, responsabilidad social corporativa, fomento de acciones de igualdad de género, comportamiento medioambiental en la ejecución del contrato. Se aportarán los correspondientes certificados acreditados por organismo autorizado, que deberán estar en vigor para poder ser valorados. Se valorará hasta 5 puntos máximos. 1 punto por certificado.

- Estar en posesión del certificado ISO 9001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado ISO 14001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado OSHAS 18001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado ISO 26000 o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado EFR Empresa Familiarmente Responsable, o certificación similar.

	Empresa	ISO 9001	ISO 14001	OSHAS 18001	ISO 26000	EFR	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	1	1	1	1	1	5
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0	0	0	0	0	0
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0	0	0	0	0	0
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	1	1	1	1	1	5
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	1	1	1	1	1	5
6	AURA ENERGIA S.L.	1	1	0	0	0	2

- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Certificado Bequal, Certificado EFR.
- **ESTEBANELL Y PAHISA MERCATOR S.A.**, No aporta documentación relativa a esta clausula.
- **TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A.**, No aporta certificados relacionados o similares indicados en la clausula.
- **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Documento fundación EDP, Certificado EFR.
- **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Documento Política general de responsabilidad social corporativa, Documento de Política de igualdad de oportunidades y conciliación y Plan de Igualdad de IBERDROLA GRUPO.
- **AURA ENERGÍA S.L.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001.

Clausula 8.4 Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración

La Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración se valorará hasta 4 puntos máximos. Distribuidos de la siguiente forma:

- Disponer de oficinas y/o puntos de atención en el término municipal de Ávila. Indicar ubicación o compromiso de creación de la misma al inicio de la firma del contrato. Máximo 1 Punto.
- Disponer de aplicación Web para gestión administrativa de los suministros por parte del Ayuntamiento de Ávila. Disponer en soporte informático Web, en tiempo real, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los



consumos resultantes del suministro. Servicio de optimización de factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados. Presentará memoria explicativa con el detalle de sus características y propuestas de todo lo anteriormente relacionado. Se valorará los beneficios que de modo global repercutan en los intereses del Ayuntamiento de Ávila. Máximo 3 Puntos.

	Empresa	Disponer oficina atención	Web gestión administrativa Información lecturas y curvas de carga Servicio optimización asesoramiento	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	0	2	2
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0	1	1
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0	1	1
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0	3	3
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	1	3	4
6	AURA ENERGIA S.L.	0	2	2

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

	Empresa	Sobre A	SOBRE C		TOTAL PUNTOS
		Proposición Económica	Procedimientos Certificados	Proposición Servicios	
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	84,16397051	5	2	91,16397051
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	95,32937643	0	1	96,32937643
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	89,51089574	0	1	90,51089574
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	99,03010600	5	3	107,03010600
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	99,99589228	5	4	108,99589228
6	AURA ENERGIA S.L.	93,82021659	2	2	97,82021659

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y en el procedimiento de adjudicación, resulta como licitador con mayor puntuación en el contrato referido al presente informe la empresa **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, con una puntuación de 108,996 puntos.

Los precios (€/kWh) de adjudicación para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA, son los siguientes:

Tarifa	Periodo		
	P1	P2	P3
3.1A	0,100157	0,089674	0,068353
3.0A	0,111633	0,096764	0,070043
2.1DHA	0,162074	0,084629	
2.1A	0,140428		
2.0DHA	0,147901	0,071890	
2.0A	0,127884		"



Se hace constar expresamente que por la Mesa ha sido detectado el error material vertido en la Plataforma en la configuración de los criterios de adjudicación del sobre "C", y en concreto, el referido a los Servicios asesoramiento, atención cliente, optimización y administración, al haber sido limitada la puntuación máxima en 3,67 haciéndolo coincidir con su ponderación; y debiendo calificarse, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.4 del pliego de prescripciones técnicas, hasta 4 puntos.

Seguidamente la Mesa, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación, que el reseñado informe, y según lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre A	Sobre C		Puntos
	8.2) Proposición económica	8.3) Certificados	8.4) Servicios asesoramiento, atención cliente, optimización y administración	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	99,99589228	5	4	108,99589228
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.	99,03010600	5	3	107,03010600
AURA ENERGÍA S.L.	93,82021659	2	2	97,82021659
ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A.U.	95,32937643	0	1	96,32937643
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	84,16397051	5	2	91,16397051
TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A.	89,51089574	0	1	90,51089574

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** en los precios siguientes (€/kWh) para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA:

Tarifa	Período		
	P1	P2	P3
3.1A	0,100157	0,089674	0,068353
3.0A	0,111633	0,096764	0,070043
2.1DHA	0,162074	0,084629	
2.1A	0,140428		
2.0DHA	0,147901	0,071890	
2.0A	0,127884		

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad IBERDROLA CLIENTES S.A.U. en los precios siguientes (€/kWh) para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA:

Tarifa	Período		
	P1	P2	P3
3.1A	0,100157	0,089674	0,068353
3.0A	0,111633	0,096764	0,070043
2.1DHA	0,162074	0,084629	
2.1A	0,140428		
2.0DHA	0,147901	0,071890	
2.0A	0,127884		

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 17100 22799.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

B) Adjudicación del contrato de obras de mejora del polígono industrial de Las Hervencias fase II.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación de las obras de mejora del polígono industrial de Las Hervencias fase II mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un tipo de licitación de 1.487.603,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (312.396,69 €), de donde resulta un importe total de 1.800.000,00 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 26 de marzo del año en curso con el siguiente contenido básico:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, con el INCISO, no obstante, que más adelante se señala, por parte de las siguientes entidades:

- *ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.*
- *ARCOR S.L.U.*
- *UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.*



- *CEVIAM EPC S.L.*
- *CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.*
- *CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.*
- *CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.*
- *ECOASFALT S.A.*
- *HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.*
- *MESTOLAYA S.L.*
- *OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.*
- *UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.*
- *UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSTRATAL SL.*
- *UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.*
- *UTE TRAUXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.*
- *UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.*

Seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
<i>ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.</i>	1.159.140,50	243.419,50	1.402.560,00
<i>ARCOR S.L.U.</i>	1.424.528,93	299.151,08	1.723.680,01
<i>UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.</i>	1.158.991,74	243.388,27	1.402.380,01
<i>CEVIAM EPC S.L.</i>	1.232.628,10	258.851,90	1.491.480,00
<i>CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.</i>	1.275.471,05	267.848,92	1.543.319,97
<i>CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.</i>	1.199.752,07	251.947,93	1.451.700,00
<i>CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.</i>	1.128.347,11	236.952,89	1.365.300,00
<i>ECOASFALT S.A.</i>	1.166.000,00	244.860,00	1.410.860,00
<i>HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.</i>	1.381.702,76	290.157,58	1.671.860,34
<i>MESTOLAYA S.L.</i>	1.061.828,68	222.984,02	1.284.812,70
<i>OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.</i>	1.296.000,00	272.160,00	1.568.160,00
<i>UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.</i>	1.225.785,12	257.414,88	1.483.200,00
<i>UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSTRATAL SL.</i>	1.342.118,88	281.844,96	1.623.963,84
<i>UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.</i>	1.346.281,00	282.719,01	1.629.000,01
<i>UTE TRAUXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.</i>	1.130.429,76	237.390,25	1.367.820,01
<i>UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.</i>	1.158.700,00	243.327,00	1.402.027,00

INCISO. La cláusula 18ª del Pliego de condiciones refiere que la Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales y que, no obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles



a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Comprobado el registro oficial de contratistas, se detecta que la entidad ECOASFALT S.A. no reúne la clasificación exigida en el pliego, acordando la Mesa requerir a la citada entidad por término de cinco días, para que aporte el documento acreditativo de contar con dicha clasificación o confirmación de no contar con ella.

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones y epígrafe A.1) del Anexo II, resulta que la proposición económica formulada por el licitador MESTOLAYA S.L. se encuentra **en todo caso** incurso en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador mediante correo electrónico, para que en el **plazo de CINCO DIAS NATURALES**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Singularmente deberá acreditar los siguientes extremos:

- **Desglose completo del presupuesto** de las obras con precios descompuestos y unitarios recogiendo el rendimiento, justificación del coste de personal según convenio.
- Información de las consideraciones y/o condicionantes ajenos a las obras que pueden influir en el rendimiento de las mismas.
- Indicación del porcentaje de subcontratación, nombre de las mismas, % del presupuesto que ejecutarán y compromisos firmados y sellados por las mismas.
- Cartas de proveedores firmadas y selladas con los costes de los materiales que ejecutarán.
- **Estudio detallado** de los costes del Plan de mantenimiento durante el plazo de garantía.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa de Contratación acuerda remitir a los servicios municipales las propuestas presentadas para la emisión del correspondiente informe, sin perjuicio de los requerimientos reseñados con antelación y a expensas de su aportación, con los aspectos de baremación establecidos en el Anexo II, y todo ello de conformidad con la cláusula 18ª del pliego de condiciones”.

Del mismo modo se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de abril del 2019 con el siguiente contenido básico:

“Por la Secretaria, y en relación con los acuerdos adoptados por esta Mesa el pasado 26 de marzo, se hace constar que, tras el requerimiento efectuado bajo el epígrafe de INCISO a la entidad ECOASFALT S.A., para que aportara el documento acreditativo de contar con las clasificaciones preceptivas para la presente licitación o confirmación de no contar con ellas; por parte de la citada



entidad se ha comunicado en fecha 1 de abril la existencia de un error en la presentación de su oferta al no alcanzar la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

- En consecuencia, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad la **exclusión de la entidad ECOASFALT S.A. y por lo tanto la no admisión de su oferta**, al no disponer de una de las dos clasificaciones necesarias y exigidas en el pliego.

Asimismo, y tras la comunicación realizada a la entidad MESTOLAYA S.L., cuya oferta se identificó inicialmente en todo caso incura en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada; por la citada entidad se presentó documentación en fecha 5 de los corrientes, como justificación de su oferta, y que fue sometida al correspondiente informe técnico.

A continuación, se da cuenta por don Alberto Pato Martín del informe emitido en relación a la valoración de la baja, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que es del siguiente tenor:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fechas 26 de marzo de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación convocado por este Ayuntamiento ,para la adjudicación del contrato de realización de obras de mejora del Polígono Industrial de las Hervencias fase II.
- II. Se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	1.159.140,50	243.419,50	1.402.560,00
ARCOR S.L.U.	1.424.528,93	299.151,08	1.723.680,01
UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.	1.158.991,74	243.388,27	1.402.380,01
CEVIAM EPC S.L.	1.232.628,10	258.851,90	1.491.480,00
CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.	1.275.471,05	267.848,92	1.543.319,97



CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.	1.199.752,07	251.947,93	1.451.700,00
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.	1.128.347,11	236.952,89	1.365.300,00
ECOASFALT S.A.	1.166.000,00	244.860,00	1.410.860,00
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.	1.381.702,76	290.157,58	1.671.860,34
MESTOLAYA S.L.	1.061.828,68	222.984,02	1.284.812,70
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	1.296.000,00	272.160,00	1.568.160,00
UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	1.225.785,12	257.414,88	1.483.200,00
UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSTRATAL SL.	1.342.118,88	281.844,96	1.623.963,84
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	1.346.281,00	282.719,01	1.629.000,01
UTE TRAUXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	1.130.429,76	237.390,25	1.367.820,01
UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	1.158.700,00	243.327,00	1.402.027,00

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones y epígrafe A.1) del Anexo II, resulta que la proposición económica formulada por el licitador MESTOLAYA S.L. , se encuentra en todo caso incurso en presunción de anormalidad al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada, acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador mediante correo electrónico para que en un plazo de cinco días naturales justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y costes mediante la presentación de aquella información.

Singularmente deberá acreditar los siguientes extremos:

- Desglose completo del presupuesto de las obras con precios descompuestos y unitarios recogiendo el rendimiento, justificación del coste de personal según convenio.
- Información de las consideraciones y/o condicionantes ajenos a las obras que pueden influir en el rendimiento de las mismas.
- Indicación del porcentaje de subcontratación, nombre de las mismas, % del presupuesto que ejecutarán y compromisos firmados y sellados por las mismas.
- Cartas de proveedores firmadas y selladas con los costes de los materiales que ejecutarán.
- Estudio detallado de los costes del Plan de Mantenimiento durante el plazo de garantía.

Por la empresa MESTOLAYA S.L. se presenta en tiempo y forma la justificación solicitada.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

MESTOLAYA S.L., presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Memoria: Indican cómo se realiza el desglose de la justificación, incluyendo los medios disponibles, el estudio económico de la obra, los precios descompuestos, ofertas de proveedores, cartas de compromiso. Asimismo indican que tienen en cuenta los costes del plan de mantenimiento y el aumento del control de calidad que han ofertado (esto lo incluyen dentro de los costes de su oferta).
2. Cuadro de precios ofertados: Incluyen un cuadro resumen de los costes directos ofertados, los gastos anticipados, gastos anticipados inmovilizados,



- gastos corrientes, y un 2% de beneficio industrial. A esto le aplican el 21% de IVA, resultando un presupuesto total de 1.284.812,70€
3. Mano de obra. Indican la forma de realizar el cálculo del coste de personal. Estos costes están por debajo de los costes horarios para las distintas categorías profesionales según lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Avila para el año 2018
 4. Maquinaria. Presentan relación de maquinaria propia y costes repercutidos en la obra.
 5. Cuadro de precios descompuestos. Para la elaboración de los precios descompuestos se han tenido en cuenta los precios de los materiales ofertados por proveedores, así como la oferta presentada por la empresa GESTINVER Valoraciones S.L., como supuesto subcontratista, para el "acondicionamiento del acceso a la EDAR de Santillana" sin firmar ni sellar. Dentro de los descompuestos se observa que se han modificado los precios unitarios, como por ejemplo la *ud de conexión a pozo existente* donde se ha eliminado la PA de conexión pozo y se han variado los rendimientos de los trabajadores. En la *ud. de entibación cuajada en zanja <6m panel ac.* han incluido diferente mano de obra y precios que en el descompuesto del proyecto, sin justificación.
En algunas partidas incluye precios de bases de datos interna no justificados mediante oferta de proveedores (resina epoxi, pates, etc,)
 6. Ofertas de proveedores. Se presentan ofertas de los siguientes proveedores:
Diego Díez Montajes eléctricos- firmado y sellado.
Perfotunel- sin firmar ni sellar . Hay que destacar que es para la realización de la hinca, una de las partidas más costosas de la obra.
Contenedores y reciclajes LOLO . Sin firmar ni sellar.
Prefabricados Duero. Sin firmar ni sellar.
Frans Bonhomme. Sin firmar ni sellar.
Gestinver Valoraciones S.L. Oferta para *acondicionamiento del acceso a la EDAR de Santillana.* Sin firmar ni sellar.
Metálicas Parri. Sin firmar ni sellar.
Hormigones Menga. Sin firmar ni sellar.
Tecnofirmes. Firmado y sellado
Conorsa. Firmado.
EJ. Sin firmar ni sellar.
Thyssen Krupp. Firmado
Mosayco Ferrallas. Sin firmar ni sellar
API movilidad. Sin firmar ni sellar.
Nitlux oferta Plan de Mantenimiento. Presenta actuaciones a realizar que básicamente son coincidentes con las del pliego que sirve de base a la contratación. No se indica cómo se van a realizar las actuaciones urgentes por esta empresa instalada en Madrid. No presenta estudio detallado de costes ofertando un coste total de 7500 € durante el plazo de mantenimiento. Firmado y sellado.
 7. Cartas de compromiso. Se presentan cartas de compromiso de los siguientes suministradores:
Diego Díez. Firmada y sellada.
Prefabricados Duero. Firmada y sellada.
Frans Bonhomme. Sin firmar ni sellar.
Conorsa. Firmado y sellado.
Hormigones Menga. Firmado y sellado. (se adjunta copia)
Contenedores Lolo S.L. Firmado y sellado (se adjunta copia)
Tecnofirmes. Firmado y sellado
Perfotunel . Sin firmar ni sellar. Se indica que se colaborará en los trabajos de hinca y perforación, que el proyecto de obra contiene según las condiciones



previamente pactadas y aceptadas por las partes, sin referirse a los precios de la oferta de Perfotunel que no se encuentra firmada ni sellada.
Gestinver. Firmada y sellada.
EJ IBERICA. Sin firmar ni sellar.
API MOVILIDAD. Firmada.

CONCLUSIONES.

Supervisada la documentación presentada, los Técnicos que suscriben concluyen que:

- i. La documentación presentada por MESTOLAYA no justifica su bajo precio. Se entiende por los Técnicos que suscriben que el coste de la mano de obra debe ofertarse respetando el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Avila, habiendo incluido en su justificación costes de mano de obra por debajo del convenio.
- ii. Subcontratistas. Se presenta oferta de la empresa Gestinver para el " *acondicionamiento del acceso a la EDAR de Santillana* " sin firmar ni sellar, sin indicación del porcentaje de subcontratación, % del presupuesto que ejecutarán, según se solicitaba que se acreditara.
- iii. Las cartas de compromiso de colaboración de los proveedores no están todas firmadas y selladas. Lo mismo ocurre con las ofertas de los proveedores. Cuestión esta que se solicitaba explícitamente.
- iv. Se presenta por la empresa Nitlux un plan de mantenimiento por un importe global de 7500 € IVA no incluido. No se tiene en cuenta las actuaciones urgentes.
- v. Precios descompuestos. Están basados en las ofertas de los proveedores y subcontratistas, no encontrándose todas ellas firmadas y selladas según se solicitaba.

Por lo que a la vista de lo anterior expuesto, los Técnicos que suscriben consideran que, en base a la documentación presentada, la empresa MESTOLAYA S.L. no justifica satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes."

- La Mesa, oídos los fundamentos evacuados por el técnico municipal, teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la información y documentación proporcionada por el licitador requerido en la justificación aportada en plazo, así como las razones que motivan el informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad **no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador MESTOLAYA S.L., y por tanto proponer su exclusión.**

A continuación, don Alberto Pato Martín se da cuenta del posterior informe de valoración en relación con las ofertas admitidas, y que es del siguiente tenor:

"CONSIDERACIONES PREVIAS:

Con fecha 26 de marzo de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación convocado por este Ayuntamiento , para la adjudicación del contrato de realización de obras de mejora del Polígono Industrial de las Hervencias fase II. Se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores resultando que la oferta presentada por MESTOLAYA S.L. se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados. Por la Mesa de Contratación se solicita que presenten justificación del bajo nivel de precios y/o costes, emitiendo informe por los Técnicos que suscriben con fecha 15 abril, proponiendo a la Mesa de Contratación la no aceptación de la justificación presentada por MESTOLAYA S.L.

Se procede por la Mesa de Contratación en la misma sesión a acordar requerir a ECOASFALT S.A., para que aporte el documento acreditativo de contar con la



clasificación requerida en el pliego, o confirmación de no contar con ella, habiendo contestado a dicho requerimiento confirmando que no cuentan con la clasificación requerida.

VALORACIÓN DE OFERTAS:

Se procede a continuación a realizar la valoración de las ofertas de los licitados habiendo excluido la oferta presentada por la empresa MESTOLAYA S.L. y la presentada por ECOASFALT S.A.

El número total de ofertas presentadas es de **16**. Excluyendo la oferta presentada por MESTOLAYA S.L, así como la presentada por ECOASFALT S.A., se procede a valorar las ofertas de los **14** licitadores restantes.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto es de **1.800.000€ (1.487.603,31€ + IVA 312.396,69 € €)**, estando prevista su realización en un plazo de **seis meses** según el pliego.

Se procede a la apertura de los sobres de Documentación Técnica, según lo incluido en el Anexo II. Criterios Cuantificables mediante asignación directa o fórmula.

1) OFERTA ECONÓMICA(hasta 60 puntos)

$$R = P_{\text{máx}} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{máx}})$$

2) PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS(hasta 5 puntos)

Será obligatoria la aportación del plan de obra basado en rendimiento de los equipos de trabajo (diagrama Gantt) valorado, donde queden reflejadas todas las unidades de obra, como mínimo se fijarán tres hitos, las determinaciones de la cláusula 6ª. La reducción del plazo de ejecución de la obra de 6 meses no será susceptible de minoración mediante oferta.

Para puntuar este apartado será necesario haber presentado el plan de obra.

- Se valorará en este apartado la aportación de un **certificado de compromiso de adscripción de maquinaria, medios humanos y materiales de todo tipo** que sean necesarios para el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras. Con la presentación del certificado la empresa se compromete a aportar la maquinaria, medios humanos y materiales necesarios en horarios tanto diurnos como nocturnos y en fin de semana en caso de necesidad para el cumplimiento del plazo de ejecución, así como la ejecución de varias actuaciones coincidentes en el tiempo con distintos equipos, y siempre sin coste añadido para la administración.

La presentación del certificado se valorará con **5 puntos**.

3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (hasta 5 puntos)

Las empresas podrán ofertar un incremento, expresado en años, del plazo de garantía de la obra por encima del obligatorio de 2 años estipulado en el presente pliego. El número de años por encima del obligatorio que se podrá ofertar es de 3. Para la valoración de este apartado será necesario haber presentado el plan de mantenimiento indicado en la cláusula 12ª, considerando que todas las actuaciones de mantenimiento obligatorias según el pliego y las incluidas a mayores en el plan de mantenimiento presentado por la empresa serán de obligado cumplimiento durante el plazo de garantía ofertado. Posteriormente, el plan de mantenimiento presentado por la empresa podrá ser modificado para su aprobación por el Ayuntamiento.



La valoración de este apartado se realizará de la siguiente manera: Las empresas que oferten un aumento del plazo de garantía de 3 años por encima del obligatorio de 2 años, recibirán 5 puntos, otorgando 0 puntos a las empresas que no oferten aumento del plazo de garantía por encima del obligatorio y al resto de manera proporcional.

4) CONTROL DE CALIDAD(hasta 5 puntos)

Las empresas ofertarán el porcentaje del presupuesto destinado a control de calidad que se comprometen a realizar a mayores por encima del 1% (referenciado al presupuesto por contrata IVA incluido) obligatorio de la obra y hasta un máximo del 3% (referenciado al presupuesto por contrata IVA incluido) sobre este, sin coste añadido para la administración. Presentarán el Plan de control de calidad que propongan, que consistirá en una propuesta firmada y valorada por un Organismo de Control Autorizado en la que incluirán los ensayos a realizar correspondientes al presupuesto que oferten sobre el 1% obligatorio y hasta el máximo del 3% por encima del porcentaje obligatorio. Este Plan de Control de calidad presentado por las empresas será meramente orientativo, pudiéndose variar el mismo por el Director Facultativo de las Obras en el momento de realización de las mismas.

Los ensayos de control de calidad deberán realizarse obligatoriamente por un OCA y justificarse con la presentación de las correspondientes facturas y certificados. Se valorará este apartado del siguiente modo:

- Al licitador que oferte el mayor porcentaje de control de calidad del 3% del presupuesto de la obra por encima del 1% obligatorio - 5 puntos.
- Al resto de licitadores se le asignará la puntuación proporcionalmente, obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del presupuesto destinado a control de calidad.

5) CRITERIOS SOCIALES(hasta 5 puntos)

Se valorarán aquellas medidas que fomenten la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, de la siguiente manera:

- Las empresas que propongan la subcontratación con Centros Especiales de Empleo – 1 puntos
- Empresas que cuenten con planes de conciliación laboral y familiar aprobados e implantados en su empresa – 1 puntos.
- Empresas que cuenten con mujeres en su plantilla con antigüedad de al menos 2 años (hasta 1 puntos):
 - Hasta el 40 % de mujeres en plantilla -1 punto
- Estabilidad en el empleo- (hasta 2 puntos). Se valorará el compromiso de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, entendiéndose por tal que estén contratados con carácter indefinido.
 - Porcentaje de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato con contrato indefinido igual o superior al 30% e inferior al 50% -1 punto
 - Porcentaje de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato con contrato indefinido igual o superior al 50% -2 puntos

Esto se deberá acreditar por el adjudicatario junto con la entrega de las certificaciones mensuales de la obra. En el caso de que la empresa acredite tener contratada en plantilla al menos un 80% de trabajadores con contrato indefinido, se le otorgarán los 2 puntos sin tener que justificar lo anterior.

6) CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (hasta 5 puntos)

Con la finalidad de fomentar la utilización áridos reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición fomentando de esta manera la reutilización de residuos y



evitando la explotación de masiva de recursos naturales, se valorará la propuesta de utilización de aridos granulares reciclados (ARG) de la siguiente manera:

Cuando se oferte la utilización en obra de AGR, mediante la sustitución de la zahorra artificial del firme del aparcamiento de la calle Rio Torio (724m3), por AGR fracción 0-25 que cumpla las especificaciones del PG3 las empresas obtendrán la siguiente puntuación:

- Las empresas que oferten la sustitución de los 724 m3 de zahorra artificial por aridos granulares reciclados- 5 puntos
- Las empresas que no oferten sustitución de la zahorra artificial por aridos granulares reciclados – 0 puntos.
- Se puntuará de forma proporcional a las empresas que oferten sustitución de zahorra artificial por aridos granulares reciclados en cantidad entre 0 y 724 m3.

Para la valoración de este apartado deberá presentarse declaración suscrita por empresa gestora de residuos de construcción y demolición, en la que se indique que la empresa cuenta con el material reciclado que cumple con las exigencias del presente apartado, pudiendo rebajarse el porcentaje de caras de fractura:

TABLA 1

ENSAYOS	PG3 (Máx/mín especificación)
UNE-EN 1744-1/99 (SO3)	<1%
UNE-EN 1744-1/99 (hummus)	exento
UNE-EN 933.1.2/98-96-99 1M	Ver tabla 2
UNE 103.104/94	No plástico
UNE-EN 933.8/00	>35
UNE-EN 1097-2/99	<35
UNE 146.130/00	<2
UNE-EN 933-3/97	<35%
UNE-EN 933-5/99	> ó igual 50%

TABLA 2

TAMICES UNE-EN 933.2	%PASA
40mm	100
25 mm	75-100
20 mm	65-90
8mm	40-63
4 mm	26-45
2mm	15-32
0.5 mm	7-26
0.25 mm	4-20
0.063 mm	0-11

7) **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES** (hasta 6 puntos)

Se valorará la presentación de los certificados con los que cuente la empresa de Sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud laboral de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14.001 ó EMAS, 3 puntos.
- Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001 ó EMAS, 3 puntos.

Conforme a lo indicado anteriormente se recoge como anexo el cuadro resumen de valoración:

NOTAS:

* PRESENTA PCC POR LA UTE , NO POR OCA NI VALORADO.

** NO PRESENTA DECLARACIÓN DE EMPRESA GESTORA

*** NO PRESENTA PLAN DE CONCILIACIÓN FIRMADO

**** EL PLAN DE OBRA NO ESTÁ VALORADO

***** PRESENTA PCC POR OCA NO VALORADO

***** NO PRESENTA PCC POR OCA

***** No aporta Plan de Conciliación. Sólo recoge un documento en el que "Expone que: tienen aprobado Plan de Conciliación .."



Ayuntamiento
de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

El licitador que obtiene la mayor puntuación es **Contratas y Obras San Gregorio S.A.**



LICITADORES	PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN		AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA			CONTROL DE CALIDAD			
	OFERTA	5	PLAN MANTENIMIENTO	OFERTA	5	OFERTA	5	IMPORTE PCC	% DEL PROYECTO
		PUNTOS			PUNTOS		PUNTOS		
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	SI	5	SI	3	5	SI	5	72,176.50	4.01%
ARCOR S.L.U.	SI	5	NO	0	0	SI	5	60,500.00	3.36%
UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.	SI	5	SI	3	5	SI	5	72,176.50	4.01%
CEVIAM EPC S.L.	SI****	0	SI	3	5	SI	0	*****	-
CONTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.	SI	5	SI	3	5	SI	5	60,680.90	3.37%
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.	SI	5	SI	3	5	SI	5	60,959.80	3.39%
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.	SI	5	SI	3	5	SI	5	53,917.60	3.00%
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.	SI****	0	SI	0	0	SI	0	*****	-
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	SI	5	SI	3	5	SI	5	60,959.80	3.39%
UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-HORMIGONES ASFÁLTICOS	SI	5	SI	3	5	SI	5	72,394.30	4.02%
UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSTRATAL SL.	SI	5	NO	3	0	SI	5	53,917.60	3.00%
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	SI	5	SI	3	5	SI	5	60,959.80	3.39%
UTE TRAUXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	SI****	0	NO	3	0	SI	0	*	-
UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	SI****	0	SI	3	5	SI	5	72,176.50	4.01%



LICITADORES	CRITERIOS SOCIALES						CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES		PRESENTACIÓN CERTIFICADOS				OFERTA ECONÓMICA	%Baja ofertada	PUNTOS OFERTA ECONOMICA 60	PUNTUACIÓN TOTAL
	SUBCONTRATACIÓN CENTRO ESPECIAL		PLAN DE CONCILIACIÓN		ESTABILIDAD EN EL EMPLEO		OFERTA	PUNTOS	PUNTOS	ISO 14.001	PUNTOS	OHSAS 18001				
	2		1		2											
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	PUNTOS	ISO 14.001	PUNTOS	OHSAS 18001				
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	SI	2	NO	0	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,402,560.00	22.08	54.86	84.86
ARCOR S.L.U.	SI	2	NO	0	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,723,680.01	4.24	10.53	35.53
UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,402,380.01	22.09	54.88	85.88
CEVIAM EPC S.L.	SI	2	NO	0	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,491,480.00	17.14	42.58	62.58
CONTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.	SI	2	NO	0	SI	1	SI	5	3	SI	3	SI	1,543,319.97	14.26	35.43	64.43
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,451,700.00	19.35	48.07	79.07
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.	SI	2	*****	0	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,365,300.00	24.15	60.00	90.00
HERMANDOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.	SI	2	NO	0	NO	0	**	0	3	SI	0	NO	1,671,860.34	7.12	17.69	22.69
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,568,160.00	12.88	32.00	63.00
UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-HORMIGONES ASFÁLTICOS	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,483,200.00	17.60	43.73	74.73
UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSRATAL SL.	SI	2	NO	0	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,623,963.84	9.78	24.30	49.30
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	3	SI	1,629,000.01	9.50	23.60	54.60
UTE TRAXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	SI	2	***	0	SI	2	**	0	3	SI	3	SI	1,367,820.01	24.01	59.65	69.65
UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	SI	2	SI	1	SI	2	SI	5	3	SI	0	NO	1,402,027.00	22.11	54.93	77.93



Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación, que el reseñado en el informe de valoración, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	A.1 Oferta económica	A.2 Planing obras y adscripción medios	A.3 Ampliación plazo de garantía	A.4 Control de calidad	A.5 Criterios sociales	A.6 Criterios medioambientales	A.7 Certificados	Total
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.	60,00	5	5	5	4	5	6	90,00
UTE ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.-FUENCO S.A.U.	54,88	5	5	5	5	5	6	85,88
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	54,86	5	5	5	4	5	6	84,86
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.	48,07	5	5	5	5	5	6	79,07
UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	54,93	0	5	5	5	5	3	77,93
UTE CANTERAS CUADRADO S.L.- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	43,73	5	5	5	5	5	6	74,73
UTE TRAUXIA S.A.-HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	59,65	0	0	0	4	0	6	69,65
CONTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA S.A.	35,43	5	5	5	3	5	6	64,43
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	32,00	5	5	5	5	5	6	63,00
CEVIAM EPC S.L.	42,58	0	5	0	4	5	6	62,58
UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.-SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	23,60	5	5	5	5	5	6	54,60
UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-SUSRATATL SL.	24,30	5	0	5	4	5	6	49,30
ARCOR S.L.U.	10,53	5	0	5	4	5	6	35,53
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE S.L.U.	17,69	0	0	0	2	0	3	22,69

- Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. en el precio de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.128.347,11 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (236.952,89 €) arrojando un total de 1.365.300 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



Seguidamente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado con fecha 26 de abril de 2019 a la entidad CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de las obras de mejora del polígono industrial de Las Hervencias fase II a la entidad CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., en el precio de 1.128.347,11 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 236.952,89 €, arrojando un total de 1.365.300 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto con cargo a la partida 0200 15320 61034 del presupuesto municipal vigente.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

C) Adjudicación del suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla de los denominados monovolumen con destino al servicio de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento. Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019 mediante el que se disponía, en relación al el suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla de los denominados monovolumen con destino al servicio de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ANDACAR 2000, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Y ello a la vista del acta de la mesa de contratación del día 12 de abril de 2019 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la apertura efectuada con carácter previo a las nueve horas y veintitrés minutos, en sesión no pública, de los archivos que contienen el sobre “B” presentados por los licitadores que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación *con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:*



- ANDACAR 2000 S.A.
- AUTOS IGLESIAS S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
- BANCO SANTANDER S.A.
- TRANSTEL S.A.

Reanudada la sesión a las trece horas y treinta y dos minutos, admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de los archivos del sobre "C", que integran la propuesta técnica y referencias de baremación.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos del sobre "A" proposición económica, formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

1.- ANDACAR 2000 S.A.

Desglose mensual/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
426,00	213,00	71,00	710,00	134,19	844,19

Oferta 5 años/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
25.560,00	12.780,00	4.260,00	42.600,00	8.051,40	50.651,40

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
127.800,00	63.900,00	21.300,00	213.000,00	40.257,00	253.257,00

- Valor residual: 6.000 euros, más IVA por vehículo.

2.- AUTOS IGLESIAS S.L.

Desglose mensual/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
575,00	102,00	85,00	762,00	142,17	904,17



Oferta 5 años/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
34.500,00	6.120,00	5.100,00	45.720,00	8.530,20	54.250,20

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
172.500,00	30.600,00	25.500,00	228.600,00	42.651,00	271.251,00

- Valor residual: 38.500 euros, IVA excluido, por los 5 vehículos.

3.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.

Desglose mensual/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
415,77	188,99	151,19	755,95	158,75	914,70

Oferta 5 años/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
24.946,20	11.339,40	9.071,40	45.357,00	9.525,00	54.882,00

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
124.731,00	56.697,00	45.357,00	226.785,00	47.625,00	274.410,00

- Valor residual: 4.672,02 euros, IVA excluido, por vehículo.

4.- BANCO SANTANDER S.A.

Desglose mensual/vehículo:

	Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
Patrullero con mampara	679,90	106,00	25,64	811,54	165,04	976,58
Patrullero sin mampara	639,89	106,00	25,64	771,53	156,64	928,17



Desglose mensual 5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
3.319,48	530,00	128,20	3.977,68	808,39	4.786,07

Oferta 5 años/vehículo:

	Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
Patrullero con mampara	40.794,00	6.360,00	1.538,40	48.692,40	9.902,34	58.594,74
Patrullero sin mampara	38.393,40	6.360,00	1.538,40	46.291,80	9.398,21	55.690,01

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
199.168,80	31.800,00	7.692,00	238.660,80	48.503,45	287.164,25

- Valor residual: 4.620,29 euros, más IVA, por vehículo con mampara; y 6.100,94 euros, más IVA, por vehículo sin mampara.

Se ofertan 3 vehículos con mampara y 2 sin mampara.

5.- TRANSTEL S.A.

Desglose mensual/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
442,80	221,40	73,80	738,00	154,98	892,98

Oferta 5 años/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
26.568,00	13.284,00	4.428,00	44.280,00	9.298,80	53.578,80

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
132.840,00	66.420,00	22.140,00	221.400,00	46.494,00	267.894,00

- Valor residual: 8.000 euros, más IVA, por vehículo.

Finalmente, se acuerda remitir a los servicios técnicos municipales las ofertas que contienen los sobres "C" y "A" para la emisión del correspondiente informe de conformidad con los aspectos singulares



de baremación establecidos en el Anexo III; y todo ello según lo establecido en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.”

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 24 de abril de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Recibida la documentación de las ofertas presentadas, al proceso de licitación para la contratación del suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla con destino al Servicio de la Policía Local, y una vez examinada la misma se procede a elevar el presente informe, con las consideraciones y valoraciones de cada una de las ofertas presentadas.

Consideraciones previas de los criterios de baremación y puntuación en el ANEXO III del Pliego de Condiciones del referido procedimiento:

1. Para el cálculo de la baremación de la oferta económica se ha de partir de la oferta presentada IVA excluido, sobre el total de los 5 vehículos durante los 5 años del contrato, con un importe inferior, con referencia a la oferta más económica presentada que se cifra en 213.000 euros, lo supone una bajada del 16,06 % del precio de licitación, valores que han de tomarse en consideración para el cálculo del resto de ofertas.
2. Para el cálculo de baremación por la Clasificación Energética, ha de observarse tres criterios de valoración que son el consumo urbano, el nivel de emisiones de CO₂ y el nivel de emisiones HC+NO_x, estableciéndose la puntuación más alta a los valores inferior uno de los criterios, en virtud de lo recogido en el punto 2 de ANEXO III del pliego de condiciones quedando establecidos los siguientes valores de referencia, Consumo Urbano 4,6 L/100Km, Nivel de Emisiones CO₂ 105 gr/Km y nivel de Emisiones HC+NO_x 52 mg/Km.
3. Cláusula Residual aplicable en caso de igualdad entre dos o más licitadores, no cabe aplicación al no concurrir tal circunstancia.

Valoración de las Ofertas presentadas:

Oferta presentada por la empresa ANDACAR 2000 S.A.

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 213.000,00 € suponiendo una baja del 16,06% del precio de licitación, siendo la oferta más baja y por tanto obteniendo una puntuación de **15 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO₂, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO_x, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 25 puntos.



Oferta presentada por la empresa AUTOS IGLESIAS

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 228.600,00 € suponiendo una baja del 9,91 % del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 9,91%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **9,26 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO₂, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO_x, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,26 puntos.

Oferta presentada por la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 226.785,00 € suponiendo una baja del 10,63% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 10,63%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **9,93 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO₂, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO_x, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,93 puntos.

Oferta presentada por la empresa TRANSTEL S.A.

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Ford modelo C-MAX TREND+ 1.5 TDCi, no detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones, si bien se compromete a llevar a cabo la instalación



en coordinación con la persona responsable del contrato, cumpliendo todas las indicaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 221.400,00 € suponiendo una baja del 12,75% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 12,75%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **11,91 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 5,3 L/100Km, siendo un 15,22% más alto, que el valor de referencia (4,6 L/100Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **4,24 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO₂, con un valor de 151 gr/Km, siendo un 43,81% más alto, que el valor de referencia (105 gr/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **1,40 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO_x, con un valor de 59,6 mg/Km, siendo un 14,62% más alto, que el valor de referencia (52 mg/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,13 puntos**.

Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,68 puntos.

Oferta presentada por la empresa BANCO SANTANDER S.A.

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Renault modelo SCÉNIC LIMITED BLUE DCi 88 KW(120CV), detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 238.660,80 € suponiendo una baja del 5,95% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 5,95%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **5,55 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 5,7 L/100Km, siendo un 23,91% más alto, que el valor de referencia (4,6 L/100Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **3,80 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO₂, con un valor de 126 gr/Km, siendo un 20,00% más alto, que el valor de referencia (105 gr/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,00 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO_x, con un valor de 56,3 mg/Km, siendo un 8,27% más alto, que el valor de referencia (52 mg/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,29 puntos**.

Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 13,64 puntos.

Por lo anteriormente expuesto cabe determinar que la oferta con una mayor valoración, en virtud de los Criterios de Baremación y Puntuación establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones, se



corresponde con la **oferta presentada por la Empresa Licitante ANDACAR 2000 con una puntuación máxima de 25 puntos.**

Se adjunta cuadro valoraciones de ofertas.

IMPORTE DEL CONTRATO

PRECIO POR COCHE Y MES						TOTAL ANUAL	MESES DURACION CONTRATO	TOTAL COCHE	NUMERO COCHES	TOTAL CONTRATO
ALQUILER	GESTION Y SERVICIOS	SEGURO	TOTAL A/I	IVA	TOTAL POR COCHE					
679,90 €	106,36 €	59,58 €	845,84 €	165,11 €	1.010,95 €	12.131,46 €	60	60.657,28 €	5	303.286,38 €

OFERTAS ECONOMICAS ORDENADAS POR PRECIO (valor total de la oferta sin IVA)

LICITADOR	IMPORTE TOTAL	BAJADA	PUNTOS
ANDCAR_2000	213.000,00	16,06	15,00
TRANSTEL	221.400,00	12,75	11,91
ALPHABET	226.785,00	10,63	9,93
AUTOS IGLESIAS	228.600,00	9,91	9,26
BANCO SANTANDER	238.660,80	5,95	5,55

CLASIFICACION ENERGETICA ORDENADAS POR PUNTUACION

LICITADOR	COCHE	CONSUMO URBANO	Co2	HC+Nox	PUNTOS			TOTAL
					CONSUMO	Co2	HC+Nox	
ANDCAR_2000	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
AUTOS IGLESIAS	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
ALPHABET	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
BANCO SANTANDER	REANULT SCENIC LIMITED BLUE DCI 88KW (120CV)	5,7	126	56,3	3,80	2,00	2,29	8,09
TRANSTEL	FORD C-MAX	5,3	151	59,6	4,24	1,40	2,13	7,77

RESULTADO FINAL VALORACIÓN	
LICITADOR	PUNTOS VALORACION
ANDCAR_2000	25,00
ALPHABET	19,93
TRANSTEL	19,68
AUTOS IGLESIAS	19,26
BANCO SANTANDER	13,64

Seguidamente la Mesa, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:



Entidad	Sobre A	Sobre C			Puntos
	Proposición económica	Menor consumo urbano	Menor emisión de CO2	Menor emisión de HC+NOx	
ANDACAR 2000, S.A.	15,00	5,00	2,50	2,50	25,00
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	9,93	5,00	2,50	2,50	19,93
TRANSTEL, S.A.	11,91	4,24	1,40	2,13	19,68
AUTOS IGLESIAS, S.L.	9,26	5,00	2,50	2,50	19,26
BANCO SANTANDER, S.A.	5,55	3,80	2,00	2,29	13,64

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ANDACAR 2000, S.A.** en el precio total de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00), importe sobre el que se repercutirá el IVA en los conceptos que sean repercutibles (40.257,00 €), arrojando un total de 253.257,00 euros, considerando los 5 vehículos a suministrar por los 5 años de duración del contrato. El mencionado importe se corresponde con el siguiente desglose:

Precio mensual/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
426,00	213,00	71,00	710,00	134,19	844,19

Precio 5 años/vehículo:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
25.560,00	12.780,00	4.260,00	42.600,00	8.051,40	50.651,40

Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
127.800,00	63.900,00	21.300,00	213.000,00	40.257,00	253.257,00

- Valor residual: 6.000 euros, más IVA, por vehículo.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato de suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla de los denominados monovolumen con destino al servicio de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento a la entidad ANDACAR 2000, S.A. en el precio total de 213.000 €, importe sobre el que se repercutirá el IVA en los conceptos que sean repercutibles (40.257,00 €), arrojando un total de 253.257 €, considerando los 5 vehículos a suministrar por los 5 años de duración del contrato, en las condiciones contenidas en su oferta.

.- Aprobar el mencionado gasto con cargo a la partida 0104 13200 20400 del presupuesto municipal vigente.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

D) Prórroga de diversas pólizas de seguro (Expte. 27/2016) .

a) Seguro de daños en diversos inmuebles de titularidad municipal (Expte. 27/2016-Lote 1). Fue dada cuenta del informe propuesta de prórroga del seguro de daños en diversos inmuebles de titularidad municipal (Expte. 27/2016-Lote 1), que fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 a la entidad ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 3ª) así como la cláusula 2ª del contrato suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, prorrogar el contrato de seguro de daños en diversos inmuebles de titularidad municipal (Expte. 27/2016-Lote 1) por un año a la entidad adjudicataria ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

b) Seguro de daños en diversas viviendas de propiedad municipal (Expte. 27/2016-Lote 2). Fue dada cuenta del informe propuesta de prórroga del seguro de daños en diversas viviendas de propiedad municipal (Expte. 27/2016-Lote 2), que fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 a la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 3ª) así como la cláusula 2ª del contrato suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, prorrogar el contrato de seguro de daños en diversas viviendas de propiedad municipal (Expte. 27/2016-Lote 2) por un año a la entidad adjudicataria CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

c) Seguro de obras de arte (Expte. 27/2016-Lote 3). Fue dada cuenta del informe propuesta de prórroga del seguro de obras de arte (Expte. 27/2016-Lote 3), que fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 a la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 3ª) así como la cláusula 2ª del contrato suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, y con el fin de garantizar



la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, prorrogar el contrato de seguro de obras de arte (Expte. 27/2016-Lote 3) por un año a la entidad adjudicataria CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

d) Seguro de accidentes (Expte. 27/2016-Lote 4). Fue dada cuenta del informe propuesta de prórroga del seguro de accidentes (Expte. 27/2016-Lote 4), que fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 a la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 3ª) así como la cláusula 2ª del contrato suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, prorrogar el contrato de seguro de accidentes (Expte. 27/2016-Lote 4) por un año a la entidad adjudicataria CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS).

E) Prórroga de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial (Expte. 33/2018).- Fue dada cuenta del informe propuesta de prórroga del seguro de responsabilidad civil/patrimonial (Expte. 33/2018), que fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2018 a la entidad ZURICH INSURANCE PLC (SUCURSAL EN ESPAÑA).

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, contempla la posibilidad de prórroga del contrato mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación (cláusula 3ª) así como la cláusula 2ª del contrato suscrito con fecha 22 de agosto de 2018, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, prorrogar el contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial (Expte. 33/2018) por un año a la entidad adjudicataria ZURICH INSURANCE PLC (SUCURSAL EN ESPAÑA).

F) Aprobación del expediente de licitación para la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, mediante pública concurrencia.- Fue dada cuenta de expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, mediante pública concurrencia, con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 10.000 €.

Es innegable que la aparición de la autocaravana en el escenario del turismo itinerante ha sido revolucionario. La autocaravana ha conferido una nueva dimensión al turismo en general convirtiéndose no sólo en pasatiempo favorito para millones de personas en todo el mundo, sino también en la vivienda habitual para quienes trabajan lejos de su lugar de residencia.

Siguiendo la tendencia, en España también está creciendo el interés por el autocaravanismo. Se estima que el parque total de estos vehículos en la Unión Europea alcanza el número de 1.500.000. Según estudios realizados, a España llegan anualmente unas 450.000 autocaravanas, más de 800.000 turistas. Sólo en España se han matriculado aproximadamente 25.000 autocaravanas, llevando una progresión anual del 20%.

El parque español de autocaravanas ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento hasta alcanzar, se calcula, las 30.000 unidades, con un número de usuarios próximo a las 90.000 personas, si se considera una media de tres personas por caravana.



Eso por ello que se está produciendo un aumento de interés e iniciativas privadas en muchas localidades por la posibilidad de creación de infraestructuras para atraer a los turistas que utilizan autocaravanas en sus desplazamientos.

El turismo tiene muchas vertientes y todas pueden tener posibilidades de desarrollo, a fin de cuentas todas ellas redundan en beneficio de la potenciación del sector turístico, sector en el que España se encuentra entre los primeros destinos en el ranking mundial, y de la economía local, a más afluencia mayor consumo. El turismo itinerante en autocaravana o camper, por otro lado es muy activo a lo largo de todo el año.

Conscientes de ello y gracias a la labor de concienciación de las asociaciones de autocaravanistas y al activismo de algunos de sus practicantes se está asistiendo a la proliferación de áreas, por lo general, zonas con atractivos de muy distinta índole: naturales, culturales... que ven en esta forma de turismo una vía de visibilidad, viabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico.

Uno de los avances reales para practicar con comodidad el turismo basado en una autocaravana es la creación de la infraestructura necesaria para vaciar los depósitos de residuos y llenar el depósito de agua limpia.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento de Ávila, siendo conscientes del interés planteado por la iniciativa privada, promueve esta licitación para la ocupación de un espacio idóneo para su impulso, permitiendo en su seno la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte mediante la concesión demanial del uso privativo de dominio público que permita el desarrollo de una iniciativa privada, sin asunción del servicio como público.

Ello derivado, de una parte, de la naturaleza de los terrenos sobre los que pretende localizarse el aparcamiento; de otra, por entenderlo como alternativa más adecuada a la municipalización de un servicio externalizando su gestión que no se aprecia como necesidad propia aun cuando, como suele ocurrir, de una iniciativa privada coadyuve indirectamente al desarrollo de un interés general.

Las autorizaciones y concesiones demaniales están excluidas de la legislación de contratos del sector público, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Más concretamente el art. 9 de la LCSP dispone que *"Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley."*

A tal efecto, conviene referir que Tanto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) como el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales permiten la ocupación de espacios en edificios administrativos y regula las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos. La LPAP es de aplicación supletoria a las Entidades locales, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Segunda. La autorización demanial se viene utilizando como figura jurídica que regula expresamente el supuesto de ocupación por terceros de espacios de dominio público.

Es criterio manifestado por las Juntas Consultivas de Contratación y por la jurisprudencia, que para juzgar cuándo estamos ante un contrato administrativo o una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien demanial.

El primero (el contrato) atenderá a la obtención de una finalidad pública prevaleciendo este interés público en el servicio a obtener (ofrecer un mejor servicio aunque el destinatario y pagador sea un usuario



privado), y en el segundo (concesión patrimonial) prevalecerá el interés privado de instalación de un negocio que requiera de la cesión de un bien demanial mediante su utilización privativa con beneficio del particular que ocupa el espacio cedido.

La presencia en la causa del contrato de un fin público como elemento esencial del mismo, esto es, cuando éste se encuentre directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un servicio público, o, cuando revista características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del mismo, determinará su consideración como contrato público. La calificación del contrato como administrativo en razón al interés público perseguido depende, como ya hemos dicho, de que el fin público perseguido se incluya expresamente como causa del contrato, lo que, por lo afirmado, no es el caso toda vez que la concepción del turismo como servicio público desde el Ayuntamiento es conceptualmente diferente.

Se trata, por ende, de autorizar sin más el uso privativo del espacio público, para que éste sea utilizado por el adjudicatario en su provecho, más allá que ello además redunde en una oferta adicional para el sector turístico, que le permite realizar una actividad económica a través de su explotación, sin que el Ayuntamiento asuma la titularidad de actividad alguna ni regule las condiciones (reglamento del servicio) en que se ha de prestar. Es decir, el Ayuntamiento, con esta contratación, procura la obtención de rentabilidad económica e inversión que permita el desarrollo de una iniciativa privada mediante la ocupación del viario público permitiendo el uso privativo para la realización de una actividad económica no esencial para el municipio ni determinante de un fin público (prestación de un servicio municipal turístico explícito).

En suma, el interés público reside en la contraprestación patrimonial, siendo el elemento más característico el interés privado en una actividad lucrativa, que requerirá de la cesión del uso de un bien inmueble público para su utilización privativa en beneficio del particular que lo ocupa e indirectamente del municipio localizando estos vehículos en un espacio adecuado para ello.

Considerando la naturaleza del contrato y la conveniencia de analizar diferentes aspectos que configuran su régimen según queda justificado en la forma que fundamenta y refiere el propio pliego, orientado al logro de la finalidad pretendida, está justificada la utilización de esa diversidad de criterios y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala, atendiendo a lo establecido en el art. 145 de la LCSP, previa su definición en el pliego.

Se entienden que todos ellos tienen vinculación directa con el objeto del contrato, son objetivos y de asignación directa conjugando de manera proporcional la rentabilidad directa para el Ayuntamiento, los plazos que aseguren su implantación efectiva y las mejoras que posibiliten una mayor calidad sobre las condiciones mínimas aun cuando no resulten en origen exigibles salvo que se ofertaran.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, acreditables por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

Dada la naturaleza del contrato y su objeto referido a una única infraestructura no es susceptible de división en lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 6 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación de la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y



explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, mediante pública concurrencia, con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 10.000 €.

Valor estimado: 110.017,65 €.

No precisa financiación con cargo a partidas presupuestarias.

- Designar como responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 30 días naturales.

G) Cambio de denominación de la empresa concesionaria de la gestión del servicio público en régimen de gestión interesada del transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados.- Fue dada cuenta quedando la Junta de Gobierno Local enterada del escrito cursado por CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L., con el siguiente tenor:

“Por la presente les comunicamos que la sociedad CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L. ha cambiado su denominación a **AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.**

Dicho cambio de denominación, obedece a una simple modificación estatutaria, que no tiene repercusión alguna en las obligaciones y derechos existentes para con la sociedad., no produciéndose modificación alguna en la personalidad jurídica de la sociedad ni en su CIF que continuara siendo B-79072823.

Este nuevo nombre societario ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 10 de abril de 2019.

Conforme al cambio de denominación realizado, rogamos tomen nota de esta modificación, al objeto que todas las facturas y comunicaciones, que deban realizarse, sean actualizadas a la nueva denominación, desde el recibo de la presente, para la correcta relación a efectos comerciales y fiscales.”

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de mayo del corriente, el 59,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 37,30%, de Serones el 57,80% y Fuentes Claras 100%.

B) Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.- Por la Presidencia se informó de viaje que el sr. Alcalde tiene previsto realizar a Moscú con el GCPHE, anunciando la delegación de competencias de la Alcaldía desde el día 12 al 16 de mayo del corriente, ambos inclusive, en la Teniente de Alcalde, Doña Patricia Rodríguez Calleja.

C) Autorización para la reproducción y permiso de publicación de las piezas incluidas en el inventario de la colección Caprotti.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Don Ismael Mont Muñoz, que trabaja como Personal Investigador y Docente en el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Salamanca en el que solicita autorización para la reproducción y permiso de publicación de las piezas, cuya relación se adjunta, incluidas en el inventario de la colección Caprotti, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para llevar a cabo estudios y artículos de investigación sobre ellas.

Igualmente se dio cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal, con el siguiente tenor:



“A la vista de la instancia remitida con fecha 25 de abril de 2019 por Don Ismael Mont Muñoz, por la que solicita autorización para la reproducción y permiso de publicación de las piezas, cuya relación se adjunta, incluidas en el inventario de la colección Caprotti, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para llevar a cabo estudios y artículos de investigación sobre ellas, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

- 1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, dado que se adjunta autorización de *Castela, Conservación y Restauración SL*, para la reproducción de las fotografías que realizó esta empresa.
 - 2.- Las obras de arte deben fotografiarse siguiendo todas las normas que garanticen su seguridad.
 - 3.- Un representante municipal le acompañará en todo momento durante la realización de este trabajo.
 - 4.- En los artículos deberá indicarse siempre la procedencia y propiedad de las obras.
 - 5.- Se remitirá al Archivo Municipal de Ávila copia de cada artículo publicado.
- Informe que elevo para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado y en consecuencia prestar la autorización reseñada en los términos que constan en el informe transcrito.

D) Mercado de frutas y verduras de El Mercado Chico. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dada la previsión de que las Jornadas Medievales se celebren los días 2 al 8 de septiembre próximos, ambos incluidos, que el mercado de frutas y verduras del viernes día 6 de septiembre tenga lugar el miércoles día 4 de septiembre anterior.

E) Cementerio municipal. A propuesta de la Presidencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad y como viene siendo habitual, suspender, durante el periodo comprendido entre los días de 15 de junio al 15 de septiembre del presente año, la concesión de autorizaciones para proceder a la exhumación con posterior reihumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal, por razón de las condiciones climatológicas estacionales.

F) Quiosco Paseo de la Estación.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

Visto el escrito presentado por doña M. Carmen García López, en calidad de heredera de su madre fallecida, doña Juana López Fernández, interesando la retirada de la vía pública del quiosco ubicado en la confluencia del Paseo de La Estación con la calle Cruz Roja de esta Ciudad.

Considerando que la fallecida, según consta en la documentación remitida por la interesada, ejercía en dicho quiosco una actividad económica, razón por la cual este Ayuntamiento giraba las liquidaciones correspondientes en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

Considerando que, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda del día 25 de julio de 2008 se procedió, con ocasión del cese definitivo en la actividad en fecha 30 de junio de 2008, a la anulación de una liquidación de dicha Tasa correspondiente a dicho año para practicar una nueva únicamente referida al primer trimestre del año y de daba de baja en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras.

Considerando que, conforme a la información de la que se dispone al día de la fecha, desde el día 30 de junio de 2008 no ha sido desarrollada actividad alguna en el quiosco indicado, el cual presenta en la actualidad un considerable estado de abandono con un avanzado deterioro, que hace inviable su uso.

Considerando, finalmente, que de acuerdo con la normativa vigente cualquier autorización que pueda concederse sobre bienes de dominio público ha de entenderse a precario, lo que implica que el



Ayuntamiento pueda recuperar el espacio público en que se ubica, más aún al no existir actividad en el mismo, y que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "*Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (...)*".

Por cuanto antecede, esta Alcaldía por medio del presente viene en PROPONER la adopción de acuerdo mediante el que, previo los trámites que resulten oportunos, se proceda al desmontaje del quiosco instalado en la confluencia del Paseo de La Estación con la calle Cruz Roja de esta Ciudad, y se disponga lo necesario para el posterior adecentamiento de la zona.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

.- Pregunta que cuándo finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación de puestos de trabajo y que cuántas se han presentado.

El Secretario General responde que concluyó el 6 de mayo y que hay aproximadamente hay unas 150 alegaciones.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se le remita copia del documento en virtud del cual la empresa concesionaria del servicio de recogida basuras y limpieza viaria admite la continuidad en la prestación hasta que se resuelva la nueva licitación.

.- Ruega que se remita justificación del gasto de la subvención otorgada la Junta de la Semana Santa, indicando el señor Palencia Rubio que puede acceder a dicha documentación en el servicio de turismo.

.- Pregunta si se va a plantear de nuevo el acuerdo relativo a los conceptos retributivos de ámbito social que decayó de la pasada sesión plenaria.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que desde la tenencia alcaldía se han agotado todos los mecanismos planteando su negociación sindical, dictaminando en comisión y recabando los informes pertinentes.

La señora Barcenilla Martínez entiende que habría que tomar una decisión aunque sea para trasladar a los trabajadores que este acuerdo ya no está en vigor y no será de aplicación.

El señor Arroyo Terrón insiste en que habido y existe voluntad política con el sostén de los informes jurídicos evacuados pero que tiene que haber un cambio de voluntad por parte de los agentes sociales y también por parte los grupos políticos para poder adoptar un acuerdo en positivo.

El señor Secretario General plantea la posibilidad de retomar este asunto al menos hasta el 31 de diciembre del año 2019.



.- Ruega que se reponga un espejo existente en la confluencia de las calles Vallespín y calle Tres Tazas habida por su necesidad para el tráfico de dichas vías.

.- Ruega que se reponga los contenedores que existían en la zona de la calle Camino de los Chopos y que fueron retirados en su momento.

.- Acepta que el planteamiento de la candidata del Partido Popular sobre poner en valor el río Adaja es adecuada pero que a tal efecto debe empezarse por su limpieza puesto que está actualmente una situación deplorable.

.- Ruega que se regularice la situación de vado del establecimiento Gran Prix y de la salida del Archivo Histórico Provincial puesto que no abonan tasan al respecto.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que por parte la policía local se le ha informado que se ha requerido al establecimiento Gran Prix para regularizar su situación

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta del si va a ser posible atender las alegaciones a la relación de puestos de trabajo con antelación a la sesión plenaria el mes de mayo.

El señor Arroyo Terrón responde que ha dado las instrucciones pertinentes al servicio de recursos humanos con objeto de poder arbitrar un sistema que permita su estudio, su respuesta individualizada con el consiguiente fundamento jurídico que garantice la idoneidad del procedimiento y que por tanto existe voluntad de aprobar en esta legislatura la relación de puestos de trabajo si bien se encuentra sujeto a lo que pueda hacerse desde el punto de vista técnico.

.- Indica que en el parque del Soto en las proximidades de un puente que une con la ampliación que en su día se acordó existe agua estancada, posiblemente aguas fecales, por lo que ruega que se gire visita de inspección para detectar su procedencia que pudiera ser de los aseos próximos y en todo caso adoptar las medidas pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 9 de mayo de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 9 de mayo de 2019
EL ALCALDE,



Fdo. José Luis Rivas Hernández